



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 130 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 20 de junio de 2013.

Visto, el Dictamen N° 015-2013-CPV/MPP, de fecha 3 de mayo de 2013, suscrito por los miembros de la Comisión de Participación Vecinal y de la Comisión de Economía y Administración, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 193-2013-GM/PP, de fecha 24 de abril de 2013, la Gerencia Municipal, alcanza a la Comisión de Participación Vecinal, el proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Básica Alternativa "San Andrés" (CEBA), señalando que el presente se viene celebrando desde el año 2004, y que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios que permitan a los niños (as), y adolescentes de extrema pobreza la continuación de sus estudios con las facilidades que el Sistema de Educación Básica Regular no les brinda;

Que, con Informe N° 278-2013-OAS-GDS/MPP Oficina de Apoyo Social de la Gerencia de Desarrollo Social, indica que el cumplimiento de la propuesta de convenio irrogaría un gasto a la Municipalidad Provincial de Piura de S/. 1,000.00 Nuevos Soles, que puede ser cargado a la partida 2.5.11.12 Subsidios a empresas públicas de Gobiernos Regionales; asimismo, señala que está considerado dentro de la Actividad "Gestión de la División de DEMUNA Estrategia : Articulación Interinstitucional" programada dentro del Plan Operativo Institucional, y cuenta con un total de 166 alumnos, donde se les brinda múltiples facilidades a los menores que trabajan para que culminen a satisfacción sus estudios secundarios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 627-2013-GAJ/MPP, de fecha 9 de abril de 2013, opina que se derive a la Comisión respectiva, para la emisión del dictamen correspondiente, y luego al Pleno del Concejo, para su aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

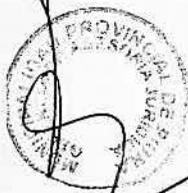
Que, teniendo en cuenta los objetivos del Convenio, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomiendan se apruebe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Andrés";

Que, sometida a consideración la recomendación de los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) "San Andrés", el cual consta de once (11) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

//..

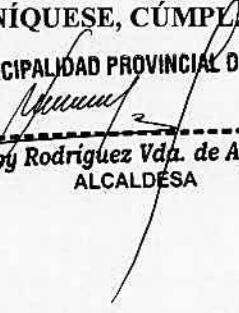




**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, , para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
-----  
**Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar**  
ALCALDESA

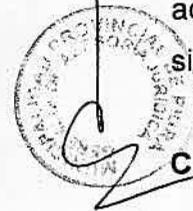


Logo de la Municipalidad

-.-

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL CENTRO DE EDUCACION  
BASICA ALTERNATIVA "SAN ANDRES"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Municipalidad Provincial de Piura, debidamente representada por la Señora Ruby Consuelo Rodríguez Viuda de Aguilar, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, identificada con DNI N° 02860318, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 773 Piura que en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte el Centro de Educación Básica Alternativa " San Andrés" representado por su Director Prof. Luis Octavio Ramírez Adrianzen con DNI N° 03224677, con domicilio legal en Jr. Libertad N. 182 Barrio Norte, a quien en adelante se le denominará **" CEBA San Andrés"** en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES:**

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público autónoma, que representa a los vecinos y tiene como fines la adecuada prestación de servicios públicos locales y el fomento del bienestar y desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción. Respecto a la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; la Municipalidad como ente rector local ejerce funciones de normatividad, registro, supervisión y evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas en su jurisdicción con relación a la infancia y adolescencia. Esto incluye el registro para la autorización de trabajo a adolescentes ( Art. 52 CNA) y el seguimiento al Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012 al 2021 .

LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA, mediante R.D.R.N. 001225 de fecha 19 de setiembre del año 1978 autoriza la apertura de un Programa



No Escolarizado de Educación Primaria y Secundaria, asignándole el N. 16, posteriormente en concordancia con el Decreto Supremo N° 015- 2004-ED, mediante Resolución Directoral Regional N. 01091 de fecha 09 de Abril del 2007 convierte dicho programa en Centro de Educación Básica Alternativa N. 16 –Piura-CEBAS SAN ANDRES.

Las modalidades del sistema educativo , son formas de aplicación en el nivel primario y secundario que se establecen en función del educando y las condiciones socioeconómicas y culturales del país.

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú ( Art. 4to.)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972
- Ley N. 27337 Código de l Niños y Adolescente
- Ley N. 26518, Ley de Creación del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescentee ( SNAINA)
- Ley N. 28487, Ley que otorga rango de Ley al D.S: N. 003-2002- PROMUDEH referido al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley General de Educación N° 28044
- D.S.N° 015-2004-ED que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa



### CLAUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Municipal N° 280-2009-C/PPP del 24.08.2009 se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Básica Alternativa – CEBA San Andrés, cuyo objetivo general era establecer los mecanismos necesarios que permitan a los niños (as) jóvenes y adultos de extrema pobreza la continuación de sus estudios con las facilidades que el sistema de Educación Básica Regular les brinda, y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes que les permitan



implementar un programa municipal de promoción de derechos y protección de niñas , niños y adolescentes que trabajan.

#### **CLAUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes que les permitan implementar un programa de Cooperación educativa que permita a los niños, jóvenes y adultos de extrema pobreza la continuación de sus estudios con las facilidades que el Sistema de Educación Básica Regular no les brinda. Actividad que se desarrollará en cumplimiento a la promoción de derechos y protección de niñas, niños y adolescentes que trabajan, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes, y del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 al 2021, con el propósito de consolidar y fortalecer su rol.



##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Promover el fortalecimiento y sostenibilidad del programa municipal de promoción de derechos y protección a niños, niñas y adolescentes que trabajan.
2. Desarrollar acciones de restitución de los derechos a la educación, identidad, recreación y participación del niños, niñas y adolescentes que trabajan.

#### **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES:**

##### **EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA – CEBA SAN ANDRES SE COMPROMETE A:**

1. Brindar el servicio de Educación en los ciclos: inicial, intermedio y avanzado equivalentes a educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular a los participantes niños y adolescentes que patrocina la Municipalidad matriculados para tal efecto sin restricción de cantidades.

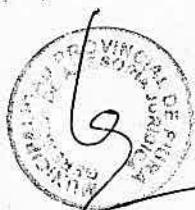


2. Evaluar y supervisar las acciones técnico – pedagógicas y administrativas que le correspondan.
3. Garantizar la asistencia y puntualidad de los participantes en concordancia con el horario establecido.
4. Respetar la autonomía administrativa de las partes firmantes del presente convenio.
5. Coordinar y desarrollar conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Apoyo Social de la Municipalidad Provincial de Piura actividades culturales y deportivas, así como también acciones de gestión conjunta que permitan mejorar su infraestructura.
6. El control del aspecto técnico pedagógico y administrativo es de única responsabilidad de la Dirección del CEBA San Andrés.
7. Proporcionar el local. Mobiliario y otros para el desarrollo de las clases de del ciclo avanzado.
8. Certificar los estudios realizados en el Centro de Educación Básica Alternativa visados por la Dirección Regional de Educación de Piura.
9. De acuerdo con el Cuadro de Equivalencias entre la Educación Básica Regular y la Educación Alternativa RVM N. 0018-2007-ED emanada del Ministerio de Educación, los alumnos participantes culminarán sus estudios del ciclo avanzado ( secundaria) en cuatro años con el mismo valor y prerrogativas que brinda la educación básica regular.
10. Presentar a la Municipalidad Provincial, la Nómima de matriculados y una evaluación semestral del desarrollo del programa.



## LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A :

1. Seleccionar y remitir a la Dirección del CEBA San Andrés la relación de niños, niñas y adolescentes trabajadores para que sean beneficiados con el programa.
2. Coordinar con la Dirección del CEBA San Andrés acciones en beneficio a los estudiantes.
3. Proporcionar las instalaciones de la Biblioteca u otro local para el desarrollo de las clases del ciclo inicial e intermedio ( Educación primaria ) , evitando en lo posible interrupciones que perjudiquen el desarrollo de las actividades educativas.
4. Respetar la autonomía administrativa de las partes comprometidas en el presente documento.
5. Difusión del Convenio y de las bondades de los Centros de Educación Básica Alternativa a través de medios de comunicación, volantes, pancartas y otros que estén a su alcance.
6. Brindar asesoramiento de OBE y dictar charlas con especialistas de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Apoyo Social.
7. Dar facilidades a los participantes para que puedan utilizar gratuitamente las instalaciones de recreación, cultura y deporte de la Municipalidad Provincial.
8. Programar viajes de estudio para los alumnos participantes en coordinación con la Dirección del CEBA San Andrés.
9. Hacer partícipe a los alumnos en los programas educativos que tenga a cargo la Municipalidad Provincial.
10. Hacer el pago respectivo de S/ 1,000.00 ( mil nuevos soles) anuales por todos los participantes matriculados considerando los gastos que demanda el servicios, previa presentación de nómina de matriculados .



## CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LA RENOVACIÓN:

El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción y rige hasta el 31 e Diciembre del año en curso. De acordar ambas partes, y de mutuo acuerdo



su prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

#### **CLAUSULA SETIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultados de las evaluaciones semestrales que se realicen durante el tiempo de vigencia.



#### **CLAUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince ( 15) días calendarios de anticipación, cursada en los domicilios señalados por el presente convenio.



#### **CLAUSULA NOVENA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN.-**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, salvo que estos sean variados por las partes en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

#### **CLAUSULA DECIMA.- DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **CLAUSULA DECIMA PERIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.



En señal de conformidad de lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes a los .....días del mes de .....del año dos mil trece.

20 JUN. 2013



Sra. Ruby Rodríguez Vda de Aguilar

Alcaldesa

Municipalidad Provincial

De Piura



Luis O. Ramirez Adrianzen

Director

CEBA. SAN ANDRES

